



ORD. N° : 578

ANT. : 1. Carta ingresada con fecha 25 de enero de 2013, por Minera Española Chile Ltda.
2. Ord. N° 089, del Servicio de Evaluación Ambiental RM, de fecha 14 de enero de 2013.
3. Carta ingresada con fecha 26 de diciembre de 2012, por Minera Española Chile Ltda.

MAT. : Remite pronunciamiento.

SANTIAGO, 13 MAR 2013

DE: DIRECTOR REGIONAL (PT)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A: BRANKO DONOSO VIDAL
MINERA ESPAÑOLA CHILE LTDA.
CASILLA 517, MELIPILLA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Por medio del presente doy respuesta al documento del ANT., a través del cual consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), del proyecto "Explotación de la Mina Panales 1 al 54", localizado en la comuna de Padre Hurtado y Maipú.

De acuerdo a los antecedentes aportados por el titular, el proyecto corresponde a la extracción de mineral metálico del tipo calcopirita- malaquita, con ganga constituida fundamentalmente por silicatos – carbonatos.

El proyecto se localiza en la Sierra de la cuesta Barriga y cuesta Lo Padro, cuyas coordenadas UTM son 6.291.600 Norte y 322.900 Este. La superficie que abarca la propiedad minera corresponde a 265 hectáreas. La ubicación del rajo a explotar se orientará norte sur y este oeste en la coordenada UTM 6.292.305 Norte y 322.772 Este, que corresponde al punto de interés señalado por el titular en su presentación.

La mineralización del yacimiento se presenta en superficie, en forma de mantos y vetas, por lo que el método de explotación será a rajo abierto, mediante una extracción selectiva del material con bajo movimiento de material estéril. El avance de la extracción, se realiza en secuencia de operación, donde se procede a perforar, tronar, cargar y transportar el mineral.

El programa de trabajo establece una capacidad de producción de 3.000 ton/mes, en un horizonte de explotación de 166 meses, ya que según estudios geológicos disponibles se ha estimado una reserva de material de 500.000 toneladas de mineral.

Para la perforación se cuenta con dos equipos del tipo perforadoras manuales neumáticas, cuya energía es proporcionada por un compresor y agua para no producir polvo en la perforación.

Dentro de los equipos e insumos que utilizará el proyecto, se encuentra dos equipos electrógenos de respaldo de 3.5 KVA cada uno, que funcionan en base a petróleo diésel.

El combustible a utilizar será almacenado en un estanque certificado de capacidad equivalente a 1.000 litros y se estimada un consumo mensual de 12.000 litros, el cual. Dicho estanque será ubicado sobre un radier, el que servirá de base para el establecimiento del estanque. Respecto al uso de explosivos, se utilizarán 280 kg mensuales para remover un volumen máximo de 3.000 toneladas/mes, los que serán almacenados en un polvorín.



Se estima una generación de residuos líquidos por parte de los 16 trabajadores que operarán en el proyecto, por concepto de utilización de baños químicos de 0.3 metros cúbicos, los que será retirados por la empresa Agrosan Ltda. y dispuestos en lugares autorizados por la autoridad sanitaria.

Analizados los antecedentes presentados por el requirente en su carta del ANT. 1 y 3, corresponde determinar si el proyecto o actividad debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Al respecto, el artículo 3 letra p) del D.S. 95/01 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos que involucren “ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”. De acuerdo a las coordenadas U.T.M, del punto de interés del proyecto señaladas por el titular en el ANT. 1, el área en donde se emplazará el proyecto presenta la siguiente categoría:

- Zona definida como “Área de Preservación Ecológica”, de acuerdo al Plan Regulador Metropolitano de Santiago, P.R.M.S. denominada “sitio prioritario El Roble”, la que según los Ordinarios N° 020799, de fecha 13 de febrero de 2002 y N° 043710, de fecha 28 de diciembre de 2004, ambos de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, sobre Áreas Protegidas en el SEIA, constituye un área protegida para efectos del SEIA.

Tomando en consideración lo anterior, cumplo con señalarle que por las características del proyecto “Explotación de la Mina Panales 1 al 54”, **éste debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de forma obligatoria.**

Asimismo, informo que la presente respuesta se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por Ud. de tal suerte que cualquier omisión o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad.

Finalmente, le recordamos que, conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

Sin otro particular, se despide atentamente.



RODRIGO NUÑEZ CARDENAS
DIRECTOR (PT) DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


JMF/ABLL/PIJ

Distribución:

- Destinatario
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Carpeta P-SEA-240-12
- Oficina de partes